



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 04 de Octubre del 2022

Señor(a):
Presente.-

Con fecha 04 de Octubre del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 922-2022-CF/FCS.- Callao, 04 de Octubre del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el punto de agenda 1. DESISTIMIENTO COMO DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, realizada el 04 de Octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 250 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: *“La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”*;

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto del 2018, se aprueba el Reglamento de Docentes Extraordinarios, en el cual se establece los requisitos y normas a fin de calificar como docente extraordinario de la Universidad Nacional del Callao, modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU, estableciéndose en el cual se establece los requisitos y normas a fin de calificar como como docente extraordinario de la Universidad Nacional del Callao. En su Artículo 6°, indica que “La Comisión Especial de Evaluación de la Facultad es elegida por el Consejo de Facultad, a propuesta de sus miembros. Está conformada por tres (3) integrantes del Consejo de Facultad: dos (2) docentes y un estudiante. Lo preside el docente de mayor categoría y en caso de empate prevalece la antigüedad en la categoría;

Que mediante Resolución N° 17-2022-CU de fecha 15 de Julio 2022, se aprobó la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Selección, para ser considerado DOCENTE EXTRAORDINARIO, existiendo dos (02) Plazas vacantes para docentes extraordinarios en la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°807-2022-CF/FCS del 15 de Agosto del 2022, se acordó: 1. APROBAR el INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD y 2. PROPONER como DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS de la Facultad de Ciencias de la Salud, a los Docentes DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO y Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, a partir del Semestre Académico 2022-B y por el período reglamentario.

Que, el 04 de agosto de 2022 fue promulgada la Ley N° 31542, que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220, ley universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.

Que, mediante PROVEÍDO N° 593-2022-OAJ del 22 de agosto del 2022, la Directora de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, advierte que: “en tal sentido estando a la dación de la Ley N° 31542, y sus efectos para con los docentes que cumplen o cumplieron los 75 años de edad, [...] requiere previamente que se DEVUELVA los actuados a la DECANA de la Facultad de Ciencias de la Salud y los docentes DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO y Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, a fin que se ratifiquen en lo solicitado sobre las propuesta de los referidos docentes como extraordinarios, o de así considerarlo proceder a la espera de la implementación para la aplicación de la citada ley; por lo que, se DEVUELVEN los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL para



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

DERIVAR a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a fin que previamente la DECANA de la citada Facultad y los docentes DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO y Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA expresen lo pertinente conforme lo solicitado. Hecho devuélvase para mejor resolver.”

Que, la Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, en respuesta al Oficio N° 1474-2022-FCS/D-VIRTUAL y referencia al Proveído N° 593-2022-OAJ, presenta su solicitud de desistimiento como docente extraordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito a la Ley 31542.

Que, el Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda, mediante Oficio N° 02-2022-LAFP/FCS de fecha 11 de agosto del 2022, solicita dejar sin efecto el pedido para ser considerado como docente extraordinario y en respuesta al OFICIO N° 1474-2022-FCS/D-VIRTUAL, mediante Oficio N° 01-2022-LAFP-VIRTUAL del 20 de setiembre de 2022, expresa ESPERAR su REINCORPORACIÓN, por lo que desiste a ser considerado como docente extraordinario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, mediante PROVEÍDO N° 722-2022-OAJ de fecha 26 de Setiembre del 2022, la Directora de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, recomienda que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud tiene dentro de sus atribuciones y competencias se resuelva previamente la procedencia del DESISTIMIENTO formulado por la referida docente ante su Despacho y respecto a la vigencia o no de la RESOLUCIÓN 807-2022-FCS de fecha 15 de agosto del 2022 que PROPONE como DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS de la Facultad de Ciencias de la Salud, a los Docentes DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO y Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, a partir del Semestre Académico 2022-B y por el período reglamentario.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 04 de Octubre del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

RESUELVE:

1. **APROBAR** el desistimiento de la DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO y Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA a ser considerados como DOCENTES EXTRAORDINARIOS EMÉRITOS de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Facultad N°807-2022-CF/FCS del 15 de Agosto del 2022, a razón de las solicitudes presentadas por los interesados y demás consideraciones expuestas en la presente Resolución.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, dependencias académicas y administrativas de la facultad, interesados y archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica